

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

El domingo 25 del actual, á las once de su mañana, se verificará en el cuartel del cuerpo de Orden público de esta ciudad, sito en la calle del 5 de Marzo, la subasta de dos caballerías cuyas señas y precio de tasación á continuación se expresan.

Se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zaragoza 23 de Marzo de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas de las caballerías y precio de tasación de las mismas.

1.^a Una yegua, torda, truchada, de unos 15 años, un metro 38 centímetros: tasada en 75 pesetas.

2.^a Un macho, capón, castaño, con lunares en los costillares, de unos 20 años, un metro 48 centímetros: tasado en 60 pesetas.

SECCION QUINTA.

ACADEMIA DE ARTILLERÍA.

JUNTA GUBERNATIVA.

Debiendo proveerse la plaza de Maestro armero de esta Academia, los armeros que, cumpliendo las condiciones exigidas en el reglamento mandado observar por Real orden de 29 de Junio de 1876, deseen ocupar dicha plaza, dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Brigadier Director antes del 15 de Abril próximo; en la inteligencia que serán preferidos los que sean capaces de desempeñar, además de su servicio, el de Conservador de los Gabinetes de las clases de Artillería, Industria, Mecánica y Fortificación, por cuyo cargo se le señala una gratificación de 40 pesetas mensuales; y que por consiguiente deberán los interesados acompañar los documentos necesarios para acreditar su idoneidad en los trabajos de ajustador.

En la Secretaría de la Junta se facilitará el correspondiente pliego de condiciones.

Segovia 19 de Marzo de 1883.—El Comandante Capitán, Secretario, Eduardo D'Ozouville.

INTERVENCION DE HACIENDA DE ZARAGOZA.

La disposición 4.^a de la sección 5.^a de la ley de presupuestos de 1855, dice:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de las clases pasivas,



dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos de la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan »

En cumplimiento de esta disposición y de lo acordado en Real orden de 29 de Diciembre de 1882, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Tesorería, y que residen actualmente en esta capital, se servirán presentarse en la Intervención de mi cargo desde el 1.º al 15 de Abril próximo y hora de diez de la mañana á una de la tarde.

Todos deberán presentarse provistos de los documentos siguientes: el que acredite la declaración del derecho pasivo en cuyo goce se hallan; un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio, con el sello móvil correspondiente, que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad, y la cédula personal.

Los retirados de guerra y marina podrán justificar el segundo extremo por medio de la Autoridad militar inmediata, si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, y de no haberla están sujetos á obtener de la Autoridad civil el documento, como los individuos de las demás clases. Las viudas y huérfanos de los diferentes Monte-píos y los que cobran pensión en concepto de remuneratorias ó de gracia, deberán presentar, fechada en Abril, la fe de estado con el sello móvil correspondiente y la certificación de residencia, estampadas precisamente á continuación de aquéllas. Todos declararán bajo su firma y responsabilidad, no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, Real Casa ni Patrimonio, que la que se le acredita en la nómina cuya clase pertenezca, añadiendo los señores exclaustros y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837. Los señores exclaustros presentarán también, con el visto bueno del Sr. Administrador diocesano, certificación que expedirán los párrocos, para acreditar la residencia y adhesión del interesado á parroquia ó iglesia determinada, que no disfrutaban rentas eclesiásticas que con arreglo á la ley extinga, suspenda ó reduzca la pensión.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Sr. Interventor de Hacienda de ella ó Alcalde del punto de su residencia, y los que la tengan fijada en los pueblos de esta provincia la pasarán ante los referidos Alcaldes ó Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los partidos de las mismas.

En cualquiera de estos dos últimos casos, dichas Autoridades y funcionarios, deberán en los 10 días siguientes al 15 de Abril próximo venidero, remitir directamente á la oficina de mi cargo con relaciones individuales los documentos de las revistas, expresando en dichas relaciones, el nombre del interesado, pueblo, calle y número de su vecindad, haber que disfruta, fecha de la concesión, punto de la expedición de la cédula personal, su clase, número, fecha y nombre del apoderado, si lo tuviese, así como las observaciones que considere convenientes acerca de los interesados.

Hallándose exceptuados por disposiciones superiores de personarse en revista los individuos de clases pasivas que estén investidos del carácter de Magistrados, Jefes de Administración y Coroneles, deben los mismos justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra, y en papel de 75 céntimos de peseta, dirigido á esta Intervención, en el que se exprese su domicilio, haber que disfruta y fecha del despaho, ó de la Real orden que le dió derecho al disfrute de dicho haber pasivo, así como también la declaración de no percibir otro haber de los fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa ni patrimonio. Dicho oficio lo revisará el respectivo Juez municipal, en virtud de lo terminantemente dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su circular de 12 de Noviembre de 1874.

Si alguno de los individuos que resida en la capital no le fuera posible personarse en esta Intervención por hallarse físicamente imposibilitado, se servirá dar el aviso con las señas de su domicilio, á fin de revistarle en él, á cuyo efecto debe obrar en su poder la misma documentación citada en las reglas anteriores.

Zaragoza 13 de Marzo de 1883.—El Interventor interino, Rafael del Rey. (3)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

INSTRUCCION

PARA

LOS ASPIRANTES Á INGRESO EN LA ACADEMIA DE ARTILLERIA.

Programa para el primer ejercicio.

(Conclusión.)

HISTORIA DE ESPAÑA.

TEXTO.—LA SERNA Y LÓPEZ.

Lecciones.

1.ª Definiciones y nociones preliminares.—Épocas en que se divide la historia de España.—Contornos y situación geográfica de la Península.—Primeros pobladores.—Iberos, celtas y celtoiberos.—Fenicios.

2.ª Cartagineses.—Amílcar, Asdrúbal y Aníbal.—Lucha entre cartagineses y romanos.—Destrucción de Sagunto.—Aníbal en Italia.

Los Scipiones.—Expulsión de los cartagineses.—Indivil y Mandonio.—Batalla de Zama.—Destrucción de Cartago.

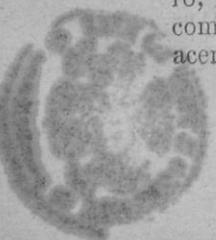
3.ª Guerra entre los naturales y los romanos.—Viriato.—Numancia.—Sertorio.

Guerra entre César y Pompeyo.—Batalla de Munda.—Dominación romana.—Augusto y sus sucesores.

Nacimiento de Jesucristo y primeros siglos del Cristianismo.—Civilización durante la Edad Antigua.

4.ª Invasión de los bárbaros del Norte.—Dominación goda.—Reyes y hechos notables desde Atila hasta el final del reinado de Leovigildo.

5.ª Recaredo I.—Guerras con los francos.—Reyes y hechos notables hasta el final del reinado de Recesvinto.



6.^a Wamba y sus sucesores hasta D. Rodrigo.—Batalla del Guadalete.—Destrucción de la Monarquía goda.

7.^a Origen de los mahometanos.—Conquista de la Península por Tarik y Muza.—España convertida en Emirato.—Cronología y hechos más notables de los emires hasta la muerte de Alcamah.

8.^a Proclamación de Abderramán; emires que le sucedieron y hechos más notables hasta la creación del emirato de Córdoba.

9.^a Batalla de Covadonga.—Creación de los reinos de Asturias y Sobrarbe.—Abderramán I, emir de Córdoba.—Reyes de Asturias hasta la abdicación de Bermudo el Diácono.

10. Reinados de Alfonso II, Ramiro I y Ordoño I, en Asturias; de Issem I, Al-Haken y Abderramán II, en Córdoba.—Reyes de Sobrarbe, desde García Jimenez hasta Jimeno Iñiguez.

11. Creación de los condados de Barcelona y Aragón y Estado de Castilla.—Ordoño I y Alfonso III en Asturias.—Distribución del Reino.—Mahomed I en Córdoba.

12. Abdallah y Abderramán III en Córdoba.—Reinados de García I á Ramiro II en León.—Reyes de Navarra hasta Sancho Abarca.

13. Condes de Castilla desde Fernán González hasta la formación del Reino de Castilla.—Reyes de León desde Ordoño III á Bermudo III.—Califas de Córdoba desde Al-Haken al fin de la dinastía de los Omniadas.—Condes de Barcelona; de Wifredo el Velloso á Borrell III.—División de los Estados del Reino de Navarra y formación del de Aragón.

14. Reyes de Castilla; desde Fernando I á doña Urraca.—Sancho IV en Navarra.—Reyes de Aragón; de Ramiro I hasta Alfonso el Batallador.

15. Reyes de Castilla; desde Alfonso VII á la muerte de Alfonso VIII.—Reyes de Aragón; de Ramiro II á Pedro II.—Reyes de Navarra; desde García Ramírez á Sancho VIII.—Creación del Reino de Portugal.—Los Almohades.

16. Enrique I y Fernando III en Castilla.—Reyes de Navarra; de Sancho VIII á Teobaldo I.—Reyes de Portugal hasta Alfonso III.—D. Jaime el Conquistador en Aragón.—Creación del Reino de Granada.

17. Alfonso el Sabio y Sancho IV en Castilla.—Alfonso III y D. Dionís en Portugal.—Teobaldo II á Felipe IV en Navarra.—Pedro III en Aragón.

18. Fernando IV y Alfonso XI en Castilla.—Jaime II en Aragón.

19. Pedro I en Castilla y Pedro IV en Aragón.—Alfonso IV y Pedro en Portugal.—De Luis X á la muerte de Carlos II en Navarra.

20. De Enrique II á la muerte de Juan I en Castilla.—Juan I en Aragón.—Fernando I y Juan I en Portugal.

21. Enrique III y Juan II en Castilla.—De Fernando el de Antequera á Juan II de Aragón.

22. Alfonso V y Juan II en Portugal.—Enrique III.—Proclamación de Isabel la Católica en Castilla.—Unión de este Reino con el de Aragón.—Beaumonteses y agramonteses en Navarra.

23. Reyes de Granada.—Conquista de este Reino por los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.—Conquista de Nápoles.

24. Consideraciones generales relativas á los ocho siglos que duró la reconquista.

25. Felipe I.—Regencias de Fernando V y del Cardenal Cisneros.—Conquista de Navarra.—Reinado de Carlos I.

26. Reinado de Felipe II.—Conquista del Reino de Portugal.

27. Reinado de Felipe III.

28. Reinado de Felipe IV.—Independencia de Portugal.

29. Reinado de Carlos II.

30. Guerra de sucesión y reinado de Felipe V.

31. Reinados de Luis I, Felipe V (segunda vez) y Fernando VI.

32. Reinado de Carlos III.

33. Reinado de Carlos IV.

34. Proclamación de Fernando VII.—Guerra de la Independencia.—Regreso de Fernando VII.—Intervención francesa.—Independencia de América.

35. Proclamación de Doña Isabel II.—Guerra civil y movimientos políticos hasta el año de 1854.

36. Guerra con el Imperio de Marruecos.—Expediciones á Santo Domingo y Méjico.—Sucesos políticos hasta el año 1868.

37. Reseña de la historia de Portugal desde su independencia, en tiempo de Felipe IV, hasta nuestros días.

GEOGRAFÍA UNIVERSAL.

TEXTO.—VILLALBA.

Lecciones.

1.^a Nociones preliminares.—Cosmografía.—Fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El Sol.—Sus caracteres generales.—La Tierra.—Su forma y dimensiones.—Líneas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas.

2.^a Alternativa de los días y las noches.—Movimiento anual de la tierra, posición de su eje, fenómenos y reglas relativas á la duración de los días.—La Luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses.

3.^a Sistema planetario.—Los cometas.—Las estrellas.

4.^a Sistemas del Universo.—Esfera armilar.—Globos y cartas.—Calendario.

5.^a Geografía física.—Del interior de la Tierra.—Ideas generales sobre la formación y composición de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcánicos.

6.^a La atmósfera.—Su composición y altura.—Presión atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Vientos.—Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.

7.^a Climas físicos.—Ecuador termal.—Polos del frío.—Clasificación de los climas.—Termómetro.—Los tres reinos de la naturaleza.—Grandes divisiones de la superficie del globo.—Distribución de las tierras y de las aguas.

8.^a Geografía política.—Breve reseña sobre la historia de la Geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales.

9.^a Europa.—Geografía general.—Situación, límites, extensión y superficie.—Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto general.—Orografía.

10. Hidrografía.—Divisiones físicas y políticas.—Estados y su gobierno; capital y población.
11. Geografía particular.—Región del Sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.
12. Orografía é hidrografía de la Península Ibérica.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.
13. Vertiente meridional.—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composición geológica de la Península Iberica.—Páramos.—Lagos.—Alturas más principales.—Climas.
14. Geografía política.—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.
15. Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representación exterior.—Divisiones territorial antigua y actual por provincias.
16. Vías de comunicación.—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.
17. España militar y marítima en la Península á Islas adyacentes.
18. Geografía descriptiva.—Descripción de las provincias que componían los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem idem de Extremadura y Andalucía.
19. Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragón y Navarra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de León y Galicia.
20. Idem de la República de Andorra y de las Islas Baleares y Canarias.
21. Portugal.—Límites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua.—Estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.
22. Grecia, Turquía de Europa y Asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumanía y reino de Servia.—Región del Noroeste.—Francia.—Mónaco.
23. Inglaterra.—Bélgica.—Holanda.—Luxemburgo.
24. Región del Centro.—Suiza.—Alemania.—Austria-Hungría.—Liechtenstein.
25. Región del Nordeste.—Rusia de Europa y Asia.—Región del Norte.—Dinamarca.—Suecia y Noruega.
26. Asia.—Geografía general.—Grandes divisiones.
27. China.—Japón.—Indo-China.—Indostán.
28. India inglesa.—India feudataria.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostán.—Turquestán.—Irán.—Arabia.
29. Africa.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.
30. Argelia.—Túnez.—Trípoli.—Egipto.—Nubia.—Abisinia.—Senegambia Guinea.—Posesiones españolas.
31. Congo.—Colonia del Cabo.—Camerun.—Colonia de Natal.—Africa oriental.—Idem interior.—Islas del Africa.
32. América.—Geografía general.—Grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederación del Canadá.

33. Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados-Unidos.—Méjico.—América Central.
34. Las Antillas.—Cuba.—Puerto-Rico y Santo Domingo.
35. América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayanas.—Brasil.
36. Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.
37. Oceanía.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasia.—Posesiones españolas.
38. Melanesia.—Micronesia.—Polinesia.

Programa para el segundo ejercicio.

ARITMÉTICA.

TEXTO.—SERRET, TRADUCIDO POR MONTEVERDE.

- 1.^a Nociones preliminares; sistema de numeración; adición y sustracción; complementos aritméticos; multiplicación de números enteros.
- 2.^a División de números enteros y potencias de estos números.
- 3.^a Divisibilidad.—Principios fundamentales, caracteres de divisibilidad por 2, 5, y sus potencias; por 3, 9 y 11. Procedimiento general para determinar las condiciones de divisibilidad por un número cualquiera.
- 4.^a Teorías del máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números.
- 5.^a Teoría elemental de los números primos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de los números descompuestos en sus factores primos.
- 6.^a Fracciones.—Propiedades fundamentales.—Reducción de las fracciones á un común denominador.—Operaciones aritméticas con las fracciones.—Fracciones de fracciones.
- 7.^a Números decimales.—Numeración, adición, sustracción, multiplicación y división.
- 8.^a Conversión de las fracciones ordinarias en otras de su especie con denominador dado, ó en decimales, é inversamente; casos que pueden ocurrir según la naturaleza de unas y otras fracciones.
- 9.^a Adición, sustracción y multiplicación abreviadas.
10. Raíz cuadrada de los números enteros á menos de una unidad, y de éstos y los fraccionarios con una aproximación dada.
11. Raíz cúbica de los números enteros á menos de una unidad, y de éstos y los fraccionarios con una aproximación dada.
12. Sistema de pesas y medidas.—Sistema métrico-decimal, medidas de longitud, superficie, capacidad, arqueo y ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario de España.
13. Números concretos.—Adición, sustracción, multiplicación y división.
14. Proposiciones relativas á las proporciones por diferencia y por cociente.
15. Magnitudes directa é inversamente proporcionales.—Reglas de tres simple y compuesta; de interés simple y compuesto; de descuento; de aligación y de compañía.

ÁLGEBRA.

TEXTO.—BRIOT, TRADUCIDO POR SEBASTIAN Y PORTUONDO.

1.^a Nociones preliminares.—Adición, sustracción y multiplicación de monomios y de polinomios.

2.^a Cálculo algebraico.—División de monomios y polinomios.—División de $x^m - 1 - a^m$ por $x - 1 - a$.

3.^a Fracciones algebraicas.—Propiedades fundamentales.—Reducción de varias fracciones á común denominador.—Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones algebraicas.—Simplificaciones en el cálculo algebraico.

4.^a Ecuaciones de primer grado.—Transformaciones generales.—Resolución de una ecuación con una incógnita, y de un número cualquiera de ecuaciones con el mismo número de incógnitas.—Métodos de eliminación por sustitución, reducción y por los coeficientes indeterminados.—Casos en que el número de ecuaciones es mayor ó menor que el de incógnitas.

5.^a Problemas de primer grado.—Interpretación y uso de las cantidades negativas en la resolución de problemas.—De las desigualdades.—Casos de imposibilidad é indeterminación en la resolución de

ecuaciones de primer grado.—Símbolos $\frac{a}{o}$ y $\frac{o}{o'}$.

6.^a Fórmulas generales en un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Discusión.

7.^a Ecuaciones de segundo grado.—Resolución de la ecuación de segundo grado.—Relación entre los coeficientes y las raíces.—Discusión de la fórmula que da el valor de la incógnita.—Interpretación de los valores $\frac{a}{o}$ y $\frac{o}{o'}$ y negativos.

8.^a Máximos y mínimos de segundo grado.

8.^a Resolución de la ecuación bicuadrada.—Transformación del valor de la incógnita.

10. Progresiones aritméticas.—Valor de un término cualquiera.—Interpolación.—Suma de los términos.

11. Progresiones geométricas.—Valor de un término cualquiera.—Límite de los términos de las progresiones indefinidas.—Interpolación.—Producto y suma de los términos.

12. Logaritmos.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas.—Paso de uno á otro.—Logaritmos vulgares.—Descripción y manejo de las tablas de Callet.—Número de cifras que deben considerarse en la investigación del logaritmo de un número.

13. Cálculo de los radicales.—Exponentes fraccionarios, negativos é incommensurables.—Transformación de las expresiones irracionales.

14. Teoría de las cantidades imaginarias; suma, resta, multiplicación y división.—Teoremas relativos á los módulos.

GEOMETRÍA PLANA.

TEXTO.—ROUCHET Y COMBEROUSSE, TRADUCIDA POR PORTUONDO.

1.^a Nociones preliminares.—Definiciones de volumen, superficie, línea y punto.—Línea recta.—Línea quebrada.—Disposiciones del plano y super-

ficies quebradas y curvas.—Objeto y división de la Geometría.

2.^a Ángulos.—Definición.—Igualdad y suma de los ángulos.—Diferentes clases de ángulos.—Suma de los ángulos adyacentes que tengan los lados en prolongación reciproca y contraria.—Ángulos opuestos por el vértice.—Demostrar que desde un punto exterior á una recta se puede bajar una perpendicular á ella, y sólo puede ser una.

3.^a Triángulos.—Definiciones.—Propiedades principales; casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

4.^a Perpendiculares y oblicuas.—Propiedades de las oblicuas que parten de un punto sobre una recta.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

5.^a Teoría de rectas y paralelas.—Definición de rectas paralelas.—Relaciones entre los ángulos alternos, internos, correspondientes, etc.—Reciproca.—Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

6.^a Suma de los ángulos de un polígono.—Definiciones.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Suma de los ángulos de un polígono convexo.

7.^a Paralelógramo.—Definiciones de paralelógramo, rectángulo, rombo, cuadrado y trapecio.—Dependencia mutua entre las diagonales, caracteres para reconocer si un cuadrilátero es ó no paralelógramo.—Aplicación al retángulo, rombo y cuadrado.

8.^a Circunferencia.—Definiciones.—Igualdad de círculos.—Igualdad y suma de arcos.—Dependencia entre los arcos y sus cuerdas en un mismo círculo y en círculos iguales.—Propiedad del diámetro perpendicular á una cuerda.—Dependencia entre las longitudes de las cuerdas y sus distancias al centro en un mismo círculo y en círculos iguales.

9.^a Circunferencia.—Definición de la tangente, propiedad de la perpendicular á un radio en su extremo.—Reciproca.—Definición de normal y oblicua.—Dependencia entre la longitud de la oblicua que parte de un punto exterior á la circunferencia, y las de las normales que parten del mismo.—Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas.—Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.—Circunferencias tangentes.—Condiciones necesarias y suficientes para que dos circunferencias sean interiores, tangentes, secantes ó exteriores.

10. Medida de ángulos.—Relación entre dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de un ángulo inscrito y del formado por una cuerda con la tangente en su extremo.—Medida de los ángulos formados por dos secantes.—Lugar geométrico de los puntos desde los que se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedad de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscrito.

11. Construcción de ángulos y triángulos.—Uso de la regla y el compás; común medida de dos rectas.—Formar en un punto de una recta un ángulo dado.—Evaluación de un ángulo en grados.—Construcción de triángulos discutiendo las soluciones.

12. Trazado de paralelas y perpendiculares.—Trazar por un punto una paralela á una recta dada.—Uso de la escuadra.—Dividir en partes iguales una recta, un ángulo y un arco.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados que no estén en línea recta.—Trazar por un punto una perpendicular á una recta dada.

13. Problemas sobre las tangentes á una misma circunferencia que parten de un punto exterior.—Bisectriz del ángulo que forman.—Inscribir un círculo á un triángulo dado.—Propiedad de las bisectrices de los tres ángulos de un triángulo.—Describir sobre una recta un segmento capaz de un ángulo dado.—Tirar una tangente común ó dos círculos dados, haciendo la discusión.

14. Métodos generales para la resolución de problemas.—Diversos modos de demostración.—Propiedades del cuadrilátero.—Construcciones auxiliares.

15. Líneas proporcionales.—Dividir una recta en dos segmentos que guarden entre sí una relación dada.—Relaciones entre los segmentos que resultan de cortar dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Propiedades de la bisectriz del ángulo interior y exterior de un triángulo.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos estén en una relación dada.

16. Líneas proporcionales.—Definición de rectas antiparalelas.—Relación entre las distancias del vértice de un ángulo á los puntos en que sus lados quedan cortados por dos rectas antiparalelas.—Recíproca.—Propiedades de las secantes á un círculo, partiendo de un mismo punto exterior.

17. Polígonos semejantes.—Casos de semejanza de triángulos, comparación de las teorías de igualdad y semejanza de triángulos.—Semejanza de los polígonos descompuestos en el mismo número de triángulos semejantes y semejantemente colocados.—Recíproca.—Definiciones de puntos y rectas homólogas.—Relación entre dos rectas homólogas.—Relación entre los perímetros de los polígonos semejantes.—Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

18. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Relaciones entre los dos lados de un triángulo rectángulo y los de uno cualquiera.—Suma y diferencia de los cuadrados de los lados de un triángulo.—Igualdad del producto de las diagonales de un cuadrilátero inscrito, y la suma de los productos de los lados opuestos.—Producto.—de dos lados de un triángulo.

19. Problemas sobre las líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á varias rectas dadas.—Construcción de cuartas y medias proporcionales.—Diferencia entre la media aritmética y geométrica de dos longitudes.—Trazar una tangente común á dos circunferencias.—Construir sobre una recta dada un polígono semejante á otro dado.—Construir dos rectas, conociendo su suma y su producto.—Dividir una recta en media y extrema razón.—Trazar una circunferencia que, pasando por dos puntos dados, sea tangente á una recta ó circunferencia dadas.

20. Polígonos regulares.—Definición de polígonos y línea quebrada regular.—Un polígono regular es inscribible y circunscribible.—Relación de

semejanza de los polígonos regulares del mismo número de lados.

21. Problemas sobre polígonos regulares.—Inscribir en un círculo un cuadrado, un exágono, triángulo, decágono y pentágono regulares, calculando el valor de sus lados.—Calcular el lado de un polígono regular inscrito en función del lado del circunscrito semejante.—Dados el radio y apotema de un polígono regular, calcular el radio y apotema del polígono regular del mismo perímetro y doble número de lados.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes inscrito y circunscrito, calcular los perímetros de los polígonos de doble número de lados.

22. Medida de la circunferencia.—Límite de la relación de un arco y su cuerda, cuando el arco tiende hacia cero.—Relación de dos circunferencias cualesquiera.—Relación de dos arcos semejantes.—Calcular la relación de la circunferencia al diámetro por el método de los perímetros é isoperímetros por el método de Sward.

23. Áreas de polígonos.—Área del rectángulo.—Paralelógramo.—Trapezio y un polígono cualquiera.—Área de un triángulo en función de los radios de los círculos circunscrito, inscrito y exinscrito.

24. Comparación de áreas.—Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación entre las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedad de los cuadrados construidos sobre los tres lados de un triángulo rectángulo.

25. Áreas de los polígonos regulares.—Definición de sector circular y sector poligonal regular.—Área de un polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares semejantes.—Área de un sector poligonal regular.—Área de un círculo.—Área de un sector circular.—Relación de las áreas de dos sectores circulares semejantes.—Área de un segmento circular.—Relación de las áreas.—De dos segmentos semejantes.

26. Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo ó un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Encontrar dos rectas proporcionales á dos polígonos dados.—Construir un polígono equivalente á otro y semejante á un tercero.—Dadas dos figuras semejantes, construir otra semejante á ellas, y que su área sea la suma ó diferencia de las dadas.—Construir un polígono semejante á otro dado, y cuya área guarde con la del dado la relación de dos rectas dadas.—Fórmulas de Simpson y Poncelet para determinar aproximadamente el área de una figura plana terminada por una curva cualquiera.

Nota. Podrá ser examinado del primer año académico cualquier aspirante que haya sido aprobado en las materias de ingreso con nota numérica de 5 y solicite hacerlo de las que constituyen aquél, sujetándose á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo menos la nota numérica de 4 en todas las materias del curso.

Madrid 17 de Febrero de 1883.—Eulogio Despujol

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ABRIL DE 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y radimientes, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. <i>Plas. Cs.</i>
D. Mariano Martínez.....	Zaragoza.	Campo.	Epila.	Clero.	18	11	210
Francisco Ranay.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	54	en 7 de Abril de 1883.	»
Ignacio Asensio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	55	en idem idem.	95
Silvestre Rivera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	56	en 9 idem idem.	116'90
Luis Laviña.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	60	en idem idem.	168'85
El mismo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	61	en idem idem.	237'95
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	62	en idem idem.	153
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	64	en idem idem.	112'50
Joaquin Moliner.....	Puebla de Alfindén.	Id.	Puebla de Alfindén	Id.	66	en idem idem.	666
Manuel Galindo.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	67	en idem idem.	450
Tomás Lusilla.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	en idem idem.	660
Francisco Orga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	en 14 idem idem.	379'08
Manuel Otal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	75	en idem idem.	108
El mismo.....	Idem.	Id.	Pueblo	Id.	76	en idem idem.	64'94
Juan Orduña.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	77	en idem idem.	275
El mismo.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	78	en idem idem.	325
Clemente Boli.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	79	en idem idem.	990
Manuel Otal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	80	en idem idem.	60'55
Antonio Palacio.....	Idem.	Campo.	Puebla de Alfindén.	Id.	84	en idem idem.	51'25
Manuel Otal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	85	en idem idem.	305
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	86	en idem idem.	325'05
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	87	en idem idem.	57'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	88	en idem idem.	33'55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	89	en idem idem.	60'55
Emilio Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	91	en idem idem.	260
José Gomez Bernal.....	Epila.	Id.	Zaragoza.	Id.	96	en 15 idem idem.	132'50
Toribio Ejea.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	97	en idem idem.	322'50
José Rodriguez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	98	en idem idem.	160
Julian Perez.....	Zaragoza.	Huerto.	Idem.	Id.	99	en idem idem.	82'50
José Gomez Bernal.....	Epila.	Campo.	Idem.	Id.	100	en idem idem.	440
Nicolás Forjas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	101	en idem idem.	210
Sabino Forjas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	102	en idem idem.	375
Pedro Martínez.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	107	en idem idem.	125
Manuel Galindo.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	110	en 16 idem idem.	50'62
Angel Valero.....	Idem.	Huerto.	Epila.	Id.	111	en idem idem.	205
Joaquin Talamas.....	Idem.	Campo.	Puebla de Alfindén.	Id.	112	en idem idem.	60'05

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

Por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza, previa exhibición de los títulos en que así se acredite.

Ardisa 15 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Juan Montori.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 31 del actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes forasteros hayan sufrido en su riqueza, previa la exhibición de los títulos que así lo acrediten y éstos registrados en el de la propiedad del partido.

El Frasnó 19 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Félix Gimeno.—P. A. de la J. P., Santiago Bardají, Secretario.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DEL SALZ (TERUEL).

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Mariano Lopez Ballester, hijo de Matías y de Isabel, núm. 5, declarado soldado por el cupo de este pueblo y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con las condonaciones consiguientes de gastos é indemnizaciones al suplente, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi Autoridad, á fin de pasar á llenar su plaza; apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley, en caso contrario. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y suplico á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, su captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial de Teruel.

Las señas de este mozo son: estatura baja, edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba nada, color bueno; viste calzón, chaleco y chaqueta de pana roya; va sin cédula personal y lleva una manta blanca de lana.

Villar del Salz 15 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Casildo García.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ejea de los Caballeros.

D. Joaquín Hernandez Huesca, Juez de primera instancia del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende demanda de interdicto de adquirir la posesión de varias fincas, instada por Juan Espierrez Apuntaté, ve-

cino de esta villa y su barrio de Rivas, representado por el Procurador D. Pascual Climente, en la cual se ha acordado el auto mandando dar la posesión que dice así:

«Auto: En la villa de Ejea de los Caballeros á 31 de Enero de 1883, el Sr. D. Joaquín Hernandez Huesca, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de interdicto de adquirir la posesión promovidos por el Procurador D. Pascual Climente, en nombre y representación de Juan Espierrez Apuntaté, vecino de esta villa y su barrio de Rivas; y

Resultando que con fecha 26 de Octubre último y por el referido Procurador de este Juzgado D. Pascual Climente, con poder bastante y á nombre de Juan Espierrez Apuntaté, se propuso demanda de interdicto de adquirir la posesión de los bienes ya-centes de la herencia de María Apuntaté, los cuales no se hallaban poseídos por nadie en concepto de dueño legal ó de usufructuario, ofreciendo á este propósito sumaria información de testigos, y acompañando además los documentos que estime necesarios:

Resultando que practicada la referida información testifical, han aseverado los testigos que la evacuaron la certeza de los extremos articulados en el escrito de demanda, justificándose que los bienes cuya posesión se reclama no están poseídos por nadie á título de dueño ni de usufructuario:

Considerando que en tal caso, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1637 de la ley de Enjuiciamiento civil, procede dar la posesión de los bienes de que se trata al actor, segun así lo tiene reclamado:

S. S. por ante mí el Escribano,

Dijo: Que debía otorgar y otorgaba la posesión de los bienes de la herencia de María Apuntaté á su hijo Juan Espierrez Apuntaté, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, en la forma y términos que lo tiene solicitado, dándose al efecto comisión al alguacil de servicio, asistido del actuario, y hecho que sea háganse los requerimientos necesarios á fin de que se reconozca al nuevo poseedor, previa designación por el mismo de las personas á quienes hubieren de verificarse; librese á la parte demandante testimonio de este auto y de las diligencias que para su cumplimiento se practiquen, y verificado dese cuenta para acordar lo demás que proceda.

Así por este su auto lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Joaquín Hernandez.—Ante mí, Victoriano Callizo.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1640 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, he acordado en providencia de hoy publicar el auto inserto, por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados comparezcan en forma legal ante este Juzgado á deducir sus reclamaciones contra dicha posesión dentro del preciso término de 40 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros á 8 de Marzo de 1883.—Joaquín Hernandez.—Por su mandado, Victoriano Callizo.